

Consejería de Economía y Hacienda

5794 Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX16L-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de Abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 25 de Abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

Podrán acumularse a las plazas convocadas en esta Orden las plazas que resulten vacantes de las pruebas selectivas de promoción interna derivadas del Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, siempre y cuando no se haya realizado el primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas. Dicha acumulación se realizará mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

1.2.- El proceso selectivo constará únicamente de fase de oposición.

1.2.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67 de 23 de marzo de 1998)

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto nº 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Región de Murcia para el año 2002 y en el artículo 2.2 de la citada Orden de 23 de enero de 2001, se altera el orden de los ejercicios establecidos en la misma, realizándose como segundo ejercicio el cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, y pasando a ser primer ejercicio los supuestos o prueba práctica.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre del 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales

celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano. Si durante el proceso selectivo el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes pudiera no cumplir este requisito, deberá notificar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, esta circunstancia, haciendo constar las causas que lo justifican.

Una vez analizada la comunicación se procederá por parte de esta Dirección General a dar traslado al Tribunal del ejercicio que debe realizar el aspirante para acreditar si cumple el requisito del conocimiento adecuado del castellano.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase D.

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de **10,33** euros.

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Vázquez Moreno

Suplente: D. Nicolás Sánchez Navarro

Secretario

Titular: D. José Mompeán Martínez

Suplente: D. Félix López Tórtola

Vocal primero

Titular: D. José Mariano Espín Morales

Suplente: D. Antonio Frías López

Vocal Segundo

Titular: D. Generoso Ballesta Sánchez

Suplente: D. Francisco Soler Soler

Vocal Tercero

Titular: D. José López Ortiz

Suplente: D. Antonio Martínez Baños

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra « L »

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción Conducción por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

8.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

9. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. LISTA DE ESPERA

10.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

10.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

10.1.3.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia, como funcionario de carrera, personal interino, contratado laboral o personal estatutario en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario de carrera, personal interino, contratado laboral o personal estatutario en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

10.1.4.- Aplicación de los apartados del baremo al personal transferido procedente del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Al personal transferido del INSALUD y del MEC se le aplicará el baremo del apartado anterior con las siguientes indicaciones:

a) Se le valorarán por el apartado a) del mencionado baremo (servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia), los servicios prestados ininterrumpidos desde el último nombramiento o contrato anterior a la transferencia, siempre que la efectiva incorporación a esta Administración Regional se haya producido como consecuencia de la citada transferencia, y que el nombramiento o contrato se haya formalizado en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

b) Se le valorarán por el apartado b) del citado baremo (servicios prestados en otras Administraciones Públicas), los servicios prestados en las Administraciones transferidas no valorables por el apartado anterior.

10.1.5.- Certificaciones de servicios prestados.

Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado 10.1.2. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal transferido del INSALUD y los del personal que haya comenzado a prestar servicios tras la transferencia en las Gerencias de Atención Primaria o Especializada.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados por el personal procedente del INSALUD se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicio el interesado. En el Anexo II se certificarán los servicios previos a la transferencia y en el Anexo III, los posteriores. Estas certificaciones deben ser aportadas por los interesados.

d) Los servicios prestados en las Gerencias de Atención Primaria o Especializada por personal del Servicio Murciano de Salud tras la transferencia del INSALUD, se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicio el interesado en el Anexo IV. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

e) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) se certificarán según Anexo V. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexos I, II, III, IV y V puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original o fotocopia compulsadas de las misma.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

10.1.6.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 9 de abril de 2001), sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

10.1.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 10.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

10.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

10.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de

Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

10.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la

selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de junio de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.